

15
rà V. S. aviso, para notificarlo al Consejo. Dios guarde à V. S. muchos años, como deseo. Madrid, quatro de Septiembre de mil setecientos cinquenta y seis. Don Francisco Miguel Benedit. Señor Don Juan Diaz del Real.

Concuerta con el Original, que queda en la Escribania de la Intendencia, y Superintendencia de mi cargo; y en fee de ello, lo firmo en Murcia à quatro dias del mes de Octubre de mil setecientos cinquenta y seis.

Joseph Gomez
de Albarca
Etc

Auto

En la Villa de Molina en veintiocho del mes de Octubre mill setecientos cinquenta y seis años el Sr. Don Juan Lopez de Arce Alcalde ordinario en ella, en virtud de la Real Cedula que antecede, y en virtud de lo que por ella se manda en el Capitulo primero, y cuando que el presente es el primer testimonio que en la Condena y fecha de la Real Cedula de la Real Audiencia de Sevilla, por mano de Joseph Gomez de Albarca, etc. y en las Villas de Murcia y demas de este Reino, y por que suaver asi lo precede y firmo.

Francisco de Arce

Don Juan Lopez de Arce

Auto

Doyle que en diez y seis de este mes y año, firmado los testimonios que remandan por la Real Cedula que antecede y auto asu continuacion procedido por la Real Audiencia de esta Villa para el mismo fin a los Intendentes de este Reino: y por que la misma es la misma y firmo.

Arce

se dio traslado en 31 de agosto de 1757 =
se dio testimonio en 31 de Agosto de 1757.
se dio testimonio en 30 de Abril de 1758
se dio testimonio en 31 de Agosto de 1758

